

## Boletín



## Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.  
Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 1.º de Noviembre.*)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 89.

Secretaría.—Negociado 1.º—Administración.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración en 27 del actual me dice lo siguiente:

“Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Villelga contra providencia de ese Gobierno que dejó sin efecto los acuerdos de dicha Corporación y Junta municipal sobre revisión de cuentas de la Junta administrativa, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.”

Lo que en cumplimiento del artículo 25 del reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889 se inserta en este *Boletín Oficial*.

Palencia 30 de Octubre de 1897.

El Gobernador,  
Agustín Bullón de la Torre.

COMISARIA DE GUERRA  
DE PALENCIA.

El Comisario de Guerra, Interventor de Subsistencias de esta plaza

Hace saber: Que en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Intendente militar de esta Región en 23 del actual para contratar por sistema mixto el servicio de Subsistencias de esta plaza durante el año agrícola de 1897-98, ó sea desde la fecha en que se dé posesión al adjudicatario hasta el 31 de Octubre de 1898 y un mes más si conviniera á la Administración militar, se convoca por el presente anuncio á cuantos deseen interesarse en este servicio para que presenten proposiciones sin sujeción á modelo, á la segunda convocatoria de proposiciones particulares que al efecto ha de verificarse en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Barrionuevo, núm. 26, el día 15 de Noviembre próximo á las doce de su mañana, efectuándose dicho acto con arreglo al reglamento de contratación aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881 y órdenes posteriores.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados al tribunal de subasta constituido al efecto en dicho local, debiendo hallarse extendidas en papel del sello de la clase 12.ª, con los precios en letra, no siendo preciso que se acompañe carta de pago del depósito provisional para tomar parte en la convocatoria, pero el rematante, si lo hubiere, queda obligado á verificar el depósito del 10 por 100 del importe del servicio antes de otorgar la escritura.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la citada Comisaría desde la publicación de este anuncio todos los días no feriados, hasta el del remate, desde las nueve de la mañana hasta la una de la tarde.

El pliego de precios límites se hallará de manifiesto en la oficina mencionada con ocho días de anticipación al del remate, todos los días no feriados desde las nueve de la mañana hasta la una de la tarde.

El suministro probable durante el período del contrato, el cual podrá aumentarse ó disminuirse según las eventualidades del servicio, se calcula en ciento setenta mil raciones de pan, ciento veinte mil de cebada y siete mil trescientos veinte quintales de paja.

Palencia 29 de Octubre de 1897.  
—Wenceslao Alvarez.

## INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Trabajos estadísticos.

## Circular.

Cercano ya el día en que ha de llevarse á cabo el Censo general de la población, es preciso que los Alcaldes hagan el pedido de cédulas que les han de ser necesarias para verificar el empadronamiento.

Este ha de hacerse en cédulas sencillas empleándose una por cada familia, y sobre este punto conviene fijar especialmente la atención por la circunstancia de que bajo un mismo techo pueden habitar varias familias sin estar sujetos los individuos que las componen á un solo jefe ó cabeza, por consiguiente se considerarán como familias distintas á los que habitando en compañía sean parientes ó extraños vivan con independencia por contar con

recursos propios, sin que pueda calificarse como dependientes unos de otros. Así los hijos casados aunque vivan con sus padres deben considerarse como familia independiente. Son también cabezas de familia los que viven solos y cada uno de los cónyuges que por no hacer vida común habitasen casas distintas. Por el contrario, es necesario tener también presente que además de las personas unidas por los vínculos del parentesco forman parte de una familia los oriados y dependientes de la misma.

Palencia 30 de Octubre de 1897.  
—El Jefe de trabajos estadísticos,  
León García de Longoria.

Ayuntamiento constitucional  
de Palencia.

En la Secretaría de esta Corporación municipal se halla de manifiesto el proyecto, plano y presupuesto para la construcción de un camino vecinal que habrá de poner en comunicación la Capital con la villa de Antilla del Pino.

Lo que de acuerdo con el Ayuntamiento de dicha villa se hace público á fin de que los interesados vecinos de ambas localidades, durante el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, formulen ante los Ayuntamientos respectivos las reclamaciones ú observaciones que á su derecho conviniere, en conformidad á lo prevenido en el artículo 50 del reglamento de 10 de Agosto de 1877, para la ejecución de la ley de Carreteras de 4 de Mayo del propio año.

Palencia 29 de Octubre de 1897.  
—El Alcalde, Emilio Romero.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA. --SECCIÓN DE TENEDURIA.

Segunda decena del mes de Noviembre de 1897.

RELACION de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagarés han de satisfacerse en los días de sus respectivos vencimientos, según dispone el artículo primero de la instrucción de 13 de Julio de 1878.

NOMBRES.	VECINDAD.	Clase de las fincas.	Prócedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazos.	Fecha del remate.			Fecha del vencimiento.			Importe.		Libro y folio de la cuenta.	
							Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	Pesetas.	Cts.		
D. Márcos Díez.	Palencia.	Rústica.	Estado.	13636	Palencia.	20	2	Marzo.	1878	11	Noviembre.	1897	121	25	15	16

Lo que se anuncia en el presente BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo primero de la ley de 13 de Junio de 1878 é instrucción de 13 de Julio siguiente, previniendo á los Sres. Alcaldes den la mayor publicidad posible al presente anuncio, á fin de que los deudores satisfagan el importe de sus pagarés antes que transcurran los veinte días que marca el art. 2.º de la mencionada instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que les pueda ocasionar el apremio. Palencia 29 de Octubre de 1897.—El Interventor, P. O., J. Pérez Ortoste.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Pedro Rodríguez Garoía, Juez municipal de esta Ciudad en funciones de primera instancia é instrucción de la misma y su partido por cese del propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Felino Fernández de Villarán y Rueda, vecino de esta Ciudad, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia comparezca en los estrados de este Juzgado, sito en la calle de Zapata, número 9, á prestar declaración en sumario que contra el mismo siga por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado término será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades se sirvan practicar diligencias en su busca, y caso de ser habido procedan á su detención, dejándole en la cárcel del partido con las seguridades convenientes.

Dado en Palencia á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—Pedro Rodríguez.—Por su mandado, Licenciado Marcial Fernández Salomón.

Señas de Villardn.

Es de estatura regular, más bien alto que bajo, grueso, de unos 42 á 43 años, lleno de cara, redonda, con bigote recortado entrecano, lo demás de la barba afeitada, ojos pequeños, pelo escaso, de ordinario viste americana de paño colorcilla, algo agrisado, con pantalón y cha leco de lo mismo, sombrero hongo engomado y algunas veces blando de color café y también viste mafarland negro.

Ayuntamiento constitucional de Dueñas.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el primer trimestre del actual ejercicio económico.

(Continuación.)

Día 10 de Julio.

Presidencia del Sr. Fernández Villoldo.

Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó facilitar al Juzgado municipal un libro de quinientas hojas para inscripciones de nacimiento. Se acordó nombrar la Comisión para el otorgamiento de la escritura del

arriendo de consumos. Se acordó admitir á D. Francisco Garagarza su dimisión de Farmacéutico titular. Se acordó nombrar á D. Julio Gamarra Farmacéutico titular del distrito del Norte. El Ayuntamiento acordó quedar enterado de las circulares insertas en los *Boletines Oficiales* desde la última sesión. Se acordó separar á D. Simón Mínguez de los cargos de Alguacil y encargado del Depósito municipal; á D. Julian Montoya del cargo de Inspector de carnes; á D. Tiburio Fernández Depositario de fondos municipales. Se acordó nombrar con el caracter de interino á D. Amós Martín Molinero Alguacil del Ayuntamiento y encargado del Depósito municipal; á D. Marcial Santoyo Inspector de carnes interino, y á D. Lorenzo de la Peña Depositario de los fondos municipales. Se acordó tomar en consideración una proposición sobre separación del Auxiliar de la Secretaría y otra sobre separación del Voz pública. Se acordó tomar en consideración una proposición sobre el nombramiento de Auxiliar interino y otra sobre el nombramiento de Voz pública. Se acordó desechar una proposición sobre separación del Secretario del Ayuntamiento.

Día 17.

Presidencia del Sr. Fernández Villoldo.

Se acordó fijar en cuatro el número de secciones para la Junta municipal, tres de contribuyentes por territorial y una por contribuyentes por industrial. Se acordó satisfacer cinco pesetas con cargo al capítulo de imprevistos por la preparación de carne envenenada para los perros. Se acordó satisfacer 59'45 pesetas por reintegro de los repartimientos de las contribuciones y otros documentos estadísticos con cargo al capítulo 1.º, art. 9.º Se acordó aprobar la suspensión de empleo y sueldo del Auxiliar de la Secretaría D. Adolfo Chacón, hecha por el Sr. Alcalde en virtud de la resolución de aquél de no prestar servicio desde el día 13. Se acordó aprobar el nombramiento hecho por el Sr. Alcalde de Escribiente temporero á favor de Don Márcos Fernández. Se acordó la separación de D. Adolfo Chacón del cargo de Auxiliar de la Secretaría y la de D. Remigio González de los cargos de Voz pública y encargado del Depósito de pobres. Se acordó nombrar Auxiliar interino de la Secretaría á D. Márcos Fernández. Se acordó nombrar con el caracter de interino Voz pública y encargado del Depósito de pobres á D. Aniceto Bravo. Se acordó continuar los procedimientos ejecutivos contra los deudores al Ayuntamiento por fincas adjudicadas por débitos de contribuciones, formalizar el oportuno libramiento de la cantidad que representa la carta de pago y que se ingresó en el Banco

de España por aquel concepto con cargo al capítulo de imprevistos y formalizar también las cantidades recaudadas por el mismo. El Ayuntamiento acordó quedar enterado de las circulares insertas en los *Boletines Oficiales* desde la última sesión.

Día 24.

No hubo sesión por falta de número suficiente de Concejales para tomar acuerdo.

Día 31.

Presidencia del Sr. Fernández Villoldo.

Se aprobó el acta de la sesión anterior. El Ayuntamiento acordó quedar enterado de haberse recogido las cédulas personales para el actual ejercicio económico, de haberse ingresado en la Caja especial 363'14 pesetas por atenciones de primera enseñanza del nuevo cupo de consumos con el aumento del 2 por 100 de recargo transitorio y de las circulares insertas en los *Boletines Oficiales* de la provincia desde la última sesión. Se acordó contribuir al aumento de plazas en el Colegio de Huérfanos de la Guerra, reservando para en su día fijar la cantidad. Se acordó nombrar una Comisión para la ejecución del servicio sobre rotulación de calles y numeración de casas. Se acordó pasar á informe de la Comisión de Policía urbana una instancia de D. Juan Blanco y D. Tiburio Dueñas, arrendatarios de consumos, sobre concesión de un terreno para fielato. Se acordó ingresar en la Administración de la *Gaceta de Madrid* 15 pesetas y un sello de diez céntimos por la inserción del anuncio de las vacantes de Médicos titulares con cargo al capítulo 1.º, art. 2.º Se acordó la suscripción reglamentaria para el apartado de la correspondencia. Se acordó ingresar en la Caja provincial 519 pesetas por atenciones de segunda enseñanza del ejercicio de 1896 á 97. Se acordó aprobar y mandar satisfacer con cargo al capítulo 5.º, art. 4.º, 11'65 pesetas por asistencia Médico-Farmacéutica al pobre transeunte Francisco Guadarrama, 40 pesetas 50 céntimos por reparación de varios caminos con cargo al capítulo 6.º, art. 1.º Se acordó nombrar al Regidor Síndico para concurrir al ingreso en Caja de los mozos destinados á la zona. Se acordó arreglar las bandoleras de los Guardas de campo. Se acordó satisfacer á los empleados de Secretaría, Guardas de campo y Vigilantes de noche sus sueldos del mes actual. Se acordó la distribución mensual de fondos para el mes entrante. Se acordó dejar sin efecto el nombramiento de Recaudador de cédulas personales, hecho á favor de Don Adolfo Chacón y nombrar en su lugar á D. Amós Martín Molinero.

(Se continuará.)